



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

5 de julio de 2024

Núm. 133-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000117 Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Mixto y en su representación, su portavoz Ione Belarra, integrante de Podemos, en virtud de lo previsto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acompañada de exposición de motivos y antecedentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 133-1

5 de julio de 2024

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

Exposición de motivos

Según Eurostat más de dos millones de niños y niñas están en riesgo de exclusión en España. Para estas familias la cobertura que les ofrece el sistema de comedores escolares, garantizando una comida al día, es esencial.

Igualmente para muchas familias el periodo de vacaciones escolares supone una dificultad adicional para organizar los tiempos de cuidados.

En este sentido y, con el objetivo de ampliar el contenido mínimo del derecho a la educación, la presente norma apuesta por establecer un sistema con tres pilares: la universalidad dentro del sistema público, la gratuidad del modelo y la permanencia del servicio inclusive en los períodos de vacaciones escolares.

La articulación concreta del modelo, debido al reparto competencial debe realizarse de común acuerdo entre la administración central y las administraciones autonómicas, estableciéndose unas bases comunes para todas las Comunidades Autónomas.

Proposición de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo único. *Modificación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Se añade una disposición adicional duodécima con el siguiente texto:

«En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta disposición, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, presentará una propuesta normativa para la regulación de las condiciones básicas para la organización de los comedores escolares, que incluya los siguientes extremos:

1. La universalidad de los servicios de comidas para todos los alumnos y alumnas de los centros educativos públicos.
2. La gratuidad del conjunto de los servicios prestados en dichos comedores.
3. La garantía de la prestación de dichos servicios durante todo el año, independientemente de que se trate o no de períodos lectivos.»

Disposición adicional única. *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».